

I. INTRODUCCIÓN

Una de las decisiones más espectaculares adoptadas durante la presente década por algún país latinoamericano, ha sido la nacionalización del petróleo dispuesta por Venezuela en 1975.¹ Las proyecciones de ella en el orden nacional y dentro del concierto internacional, la sitúan en uno de los planos más destacados de las medidas político-económicas decretadas en los años más recientes. Ella se produce en un momento histórico en el que se comienza a advertir que sobreviene en el mundo una gran crisis de energéticos, cuyos efectos pueden ser gravemente perturbadores de las relaciones entre los pueblos y aun para la paz mundial. Ella atribuye al Estado venezolano un poder de negociación frente a los países más poderosos de la Tierra, que antes hubiera parecido inalcanzable.

Por cierto que no es ésta la única nacionalización de empresas de gran trascendencia para la vida económica interna que se haya realizado últimamente por algún país del Tercer Mundo. Pero llaman la atención, en el caso venezolano, que se haya efectuado sin conflicto con los países desarrollados, en especial con aquellos a los cuales pertenecían los grandes intereses afectados, y que las empresas nacionalizadas mismas hayan manifestado conformidad con ella.²

¹ Una de las finalidades del presente estudio es determinar si la medida venezolana referida constituye jurídicamente una nacionalización, designación que no se le da en la ley correspondiente, y, en caso afirmativo, sobre qué recayó concretamente la nacionalización. Como nuestra conclusión será positiva y no existe ningún suspenso que mantener, creemos procedente atribuirle, desde luego, la calificación jurídica de nacionalización que más adelante demostraremos que le corresponde (ver capítulo VII).

² Bastaría recordar el caso de la nacionalización chilena del cobre, entre otras, decretada en julio de 1971, para observar la tan diversa reacción que ella produjo. Frente a ella no solamente las empresas cupreras norteamericanas afectadas entablaron toda clase de reclamaciones en plano interno y ante tribunales extranjeros, sino que el gobierno norteamericano mismo formuló declaraciones y adoptó medidas de grave repercusión económica y política para Chile, al punto que fundadamente se estima que dicha nacionalización fue causa determinante del esfuerzo oficial norteamericano para el derrocamiento del presidente Salvador Allende (fue lo que los miembros del gobierno norteamericano de la época denominaron su "desestabilización" y admitieron haber procurado) y del régimen político que él presidió, sustituido después por una despótica dictadura militar.

La importancia económica que la producción venezolana de petróleo tiene para Venezuela y para el resto del mundo y el peso que la medida nacionalizatoria ha dado a este país dentro de la comunidad internacional, hacen de esa nacionalización un fenómeno del más alto interés, desde el punto de vista universal, digno de ser estudiado desde los muy diversos ángulos que en ella confluyen. Nuestro propósito es analizar aquí los aspectos jurídicos de ella, únicos para los que tenemos competencia.³ Queda para otros especialistas el examen de sus facetas económicas, políticas, internacionales, etcétera.

Que un país pequeño adopte una decisión de esta especie, que ella sea respetada, que en su virtud aquél pase a convertirse en una de las voces internacionales que debe ser escuchada por los grandes Estados importadores de petróleo, constituye algo que ciertamente provoca admiración general y que en todo latinoamericano, en particular, pudiera originar un hondo sentimiento de orgullo.

Limitado nuestro estudio a lo jurídico, no nos extenderemos a otros aspectos que los que aparecen de los instrumentos legales con los que la nacionalización fue puesta en marcha. Habremos de entender y juzgar esa nacionalización, en consecuencia, con arreglo a lo que consta en tales instrumentos y en sus antecedentes interpretativos. Esta aclaración es indispensable, pues con arreglo de otros criterios, por ejemplo, los económicos, políticos, internacionales, etcétera, a que antes aludíamos, podrían descubrirse aspectos que no nos toca tratar y que pueden tener una indudable importancia para un juicio global completo.

Por consiguiente, serán la concepción jurídica que animó la medida, los principios de derecho en que se apoyó y las formas legales concretas que revistió, así como su aplicación, lo único que valoraremos para esclarecer su naturaleza, sus fundamentos y su realización práctica en el plano jurídico y para formular nuestras conclusiones.

Cuando hablamos de nacionalización, entendemos referirnos a “un acto gubernativo de alto nivel, destinado a un mejor manejo de la economía nacional o a su reestructuración, por el cual la propiedad privada sobre empresas de importancia es transformada, de manera general e impersonal, en propiedad colectiva y

³ El autor ha publicado anteriormente: *La Batalla por el cobre* (La nacionalización chilena del cobre), Editorial Quimantú, Santiago de Chile, 1972; *Nacionalización y recuperación de recursos naturales ante la ley internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, y *Defensa de las nacionalizaciones ante tribunales extranjeros*, UNAM, México, 1976.

queda en el dominio del Estado (bien sea directamente, bien sea a través de órganos especiales que lo representan), a fin de que éste continúe la explotación de ellas según las exigencias del interés general”.⁴

Será conforme a este concepto que habremos de examinar si la referida medida venezolana de 1975 es una nacionalización o en qué medida ella cumple o se aparta de lo que tenemos por tal.

Caracas, 31 de julio de 1977.

E.N.M.

⁴ Ver; Eduardo Novoa Monreal, *Nacionalización y Recuperación...* antes citado, p. 50 y “La nacionalización en su aspecto jurídico” en *Derecho Económico Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 138.